



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

### REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO 7 de abril 2021, 10:00a.m. Transmisión Remota<sup>1</sup>

#### ACTA

#### I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 10:14a.m.

#### II. Verificación de Quórum

Estando presentes la mayoría de los Comisionados Asociados y el Presidente del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) se constituyó quórum.

Presidente: Edison Avilés Deliz  
Comisionada Asociada: Lillian Mateo Santos  
Comisionado Asociado: Ferdinand Ramos Soegaard  
Comisionada Asociada: Sylvia B. Ugarte Araujo

#### III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

#### IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 24 de marzo de 2021

El acta de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

---

<sup>1</sup> Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.



**V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los asuntos ante consideración del Pleno del Negociado de Energía.

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

**A. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación PR Solar D1, LLC, presentada por PR Solar D1, LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0002:**

1. Moción para presentar Solicitud de Certificación y documentos relacionados y solicitar trato confidencial.

**B. (4) Mociones recibidas en caso de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**

1. Suplemento a Solicitud de Recalendarización de Conferencia Técnica.
2. Moción para reemplazar documentos radicados el 17 de marzo de 2021.
3. Moción asumiendo representación legal.
4. Moción en Cumplimiento de Orden dictada durante Conferencia Técnica celebrada el 25 de marzo de 2021.

**C. Moción recibida en caso Solicitud de Certificación de AES Puerto Rico LP; presentada por AES Puerto Rico LP; Asunto: CEPR-CT-2016-0013:**

1. Formulario de Información personal de Compañías de Servicio Eléctrico y money order.

**D. (8) Mociones y documentos recibidos en caso Solicitud de Certificación de REM Coop; presentada por REM Coop; Asunto: NEPR-CT-2020-0005:**

1. Moción solicitando trato confidencial.
2. Moción presentando documentos constitutivos.
3. Formulario de Información personal de Compañías de Servicio Eléctrico
4. Cláusulas de Incorporación Enmendadas
5. Reglamento.
6. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros.
7. Hoja Complementaria Información de Entidades Afiliadas o Subsidiarias.
8. Informe Operacional.

**E. Moción recibida en caso de Plan de Respuesta a la Demanda a tres (3) años, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0015:**

1. Moción para solicitar Conferencia Técnica Pre-radición con respecto al Plan de Respuesta a la Demanda a tres (3) años.

**F. (2) Documentos recibidos en caso de Solicitud de Certificación de AES Ilumina LLC, presentada por AES Ilumina, LLC, Asunto: NEPR-CT-2016-0010:**

1. Informe Operacional.
2. Informe Ingresos Brutos y Estados Financieros.

**G. (2) Mociones recibida en caso de Nueva Factura Transparente §6B(C) de la Ley 83, según enmendada, presentada por Luma Energy LLC, Asunto: CEPR-AP-2016-0002:**

1. Notificación de Comparecencia y Solicitud de Notificación.
2. Petición de aprobación de factura modelo del cliente de Luma y presentación de la factura modelo e información de respaldo.

**H. Moción recibida en caso de Informe Anual de Cumplimiento de la Autoridad de Energía Eléctrica con la Ley 82-2010, presentada por la Autoridad:**

1. Moción para presentar el Informe Anual de Cumplimiento 2020.

**I. Moción recibida en caso de Implementación de Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada; presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:**

1. Moción solicitando extensión de tiempo para presentar un plan detallado para abordar y resolver posibles asuntos de penetración de renovables a largo plazo.

**J. (3) Moción y documentos recibidos en caso de Solicitud de Certificación de Sunnova Energy Corporation, presentada por Sunnova Energy Corporation, Asunto: CEPR-CT-2016-0002:**

1. Moción para solicitar trato confidencial al Informe Operacional 2021 y solicitar varios remedios.
2. Información Personal de Compañías Eléctricas.
3. Informe Operacional de Compañías Eléctricas.

**K. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de SunEdison Puerto Rico, LLC, presentada por SunEdison Puerto Rico, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0014:**

1. Solicitud de Extensión para presentar el informe Operacional 2021.

**L. (3) Mociones recibidas en varios casos de Solicitud de Certificación:**

1. Solicitud de extensión para presentar Informe Operacional 2021.

Dicha moción se presentó en los siguientes casos:

- a) **SunE W-PR1, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0016.**
- b) **SunE WMT-PR2, Asunto: CEPR-CT-2016-0015.**
- c) **DG Solar Lessee II, Asunto: NEPR-CT-2016-0017.**

**M. Moción recibida en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad; presentado por la Autoridad; Asunto: CEPR-AP-2018-0001:**

1. Moción para presentar Informe de Estatus de marzo 2021.

**N. (2) Mociones recibidas en caso de Solicitud de Certificación Punta Lima Wind Farm LLC, presentado por Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007**

1. Anejo a Informe Operacional.
2. Segunda moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 21 de marzo de 2019, y Solicitud de trato confidencial de información – Actualización de Informe Operacional.

**O. Moción recibida en caso de Desagregación de los Activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2018-0004:**

1. Moción para presentar el Informe de Estatus Semanal para semana que finaliza el 2 de abril de 2021.

**P. Revisión de Decisión Administrativa ante el Tribunal de Apelaciones en caso de revisión de factura, presentada por Manuel Molano Borrás, Asunto: NEPR-RV-2020-0065:**

1. Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recursos de Revisión Formal de Factura.

**Q. Moción y documentos recibidos en caso de Solicitud de Certificación de San Fermín Solar Farm, LLC, presentada por San Fermín Solar Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012:**

1. Moción en Solicitud de Tiempo adicional para la radicación de informe de Ingresos Brutos.
2. Orden para mostrar causa.
3. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros.
4. Informe Operacional 2021.

**R. Documento recibido en caso de Solicitud de Certificación de AES Puerto Rico LP, presentada por AES Puerto Rico LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0013:**

1. Informe de Ingresos brutos y Estados Financieros.

**S. Documento recibido en caso de Solicitud de Certificación Gasna 18P, LLC, presentado por Gasna 18P, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0008:**

1. Informe Operacional 2021.

**T. Comentarios recibidos en caso Solaner Puerto Rico One, LLC, presentados por Solaner Puerto Rico One, LLC, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:**

1. Comentarios-Informe sobre criterios para evaluar proyectos renovables.

**U. Documento recibido en caso de Solicitud de Certificación de Humacao Solar Project, LLC, presentado por Humacao Solar Project, LLC, Asunto: CEPR-MI-2017-0001:**

1. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros 2020.

**V. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de PV Properties, Inc., presentado por PV Properties, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0005:**

1. Notificación de Ingresos Brutos 2020.

**W. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de Coto Laurel Solar Farm, Inc., presentado por Coto Laurel Solar Farm, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0009:**

1. Notificación de Ingresos Brutos 2020.

**VI. Asuntos Informativos:**

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soeggard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

**A. (3) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**

1. El Negociado de Energía deniega la petición de intervención de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), no obstante, autoriza la participación de la OIPC en el presente caso. El Negociado de Energía

ordena a la Autoridad a notificar a la OIPC, de manera prospectiva, cualquier documento presentado en este caso y ordena a la Secretaría del Negociado de Energía incluir a la OIPC en toda notificación emitida en este caso.

2. El Negociado de Energía recalendariza la Conferencia Técnica de 25 de marzo de 2021 para la 1:00 pm. A la Conferencia Técnica debe comparecer todo el personal que haya participado en la preparación de la Solicitud de Aprobación de Reconciliación y la Moción de Correcciones.
  3. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad implementar los factores de las cláusulas de ajuste según detallados en la Parte VII de esta Resolución y Orden. Así como también a presentar, en o antes de las 12:00 pm del martes 15 de junio de 2021, la reconciliación de las cláusulas FCA y PPCA para los meses de marzo, abril y mayo 2021. También deberán presentar una propuesta de factores de cláusulas FCA, PPCA y FOS a ser implementadas durante el periodo de 1 de julio a 30 de septiembre de 2021. Con relación a la presentación del Informe Semanal de Reclamaciones, el Negociado de Energía deja sin efecto la Resolución y Orden de 24 de septiembre de 2020 en el presente caso. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad presentar, en o antes del día 30 de cada mes (comenzando en abril 2021), un Informe de reclamaciones presentadas por la Autoridad ante FEMA y a las compañías aseguradoras, al igual que cualquier recibo de parte de éstas.
- B. Resolución y Orden emitida en caso de **Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Minirredes, presentada por la Autoridad; Asunto: NEPR-MI-2020-0016.**** Como parte del proceso de los Talleres Técnicos el Negociado ha desarrollado varias preguntas las cuales se incluyen como Anejo A de esta Resolución, dirigidas tanto a la Autoridad como a las partes interesadas. Las respuestas a las preguntas 1 a la 4 debe ser presentadas dentro de 4 semanas a partir de la notificación de esta Resolución y las preguntas 5 a la 11 deben ser presentadas dentro de 3 semanas de la notificación de esta Resolución.
- C. Resolución y Orden emitida en caso de **Solicitud de Certificación Punta Lima Wind Farm LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**** El Negociado de Energía aprueba la designación y trato confidencial para los Exhibits de la Moción de cumplimiento.
- D. Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión de Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad de Energía Eléctrica; Asunto: NEPR-MI-2021-0002.****

Con relación al Plan de Infraestructura a 10 años revisado el Negociado de Energía determina lo siguiente:

1. Que, con la modificación requerida a la definición de proyecto del nuevo Estudio de Viabilidad de Generación Térmica incluida en el Plan Revisado a 10 años, este proyecto está alineado con el IRP y el Plan de Acción Modificada. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad que modifique el Plan a 10 años Revisado respectivamente.
2. El Negociado de Energía determina que para estar completamente alineados con el IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada, cualquier proyecto definido por la Autoridad a mediano plazo relacionado con la generación en el área de San Juan debe incluir tecnología BESS y fuentes de energía renovable.
3. Que, bajo el IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada, la Autoridad puede reemplazar hasta 81 MW de capacidad con los nuevos picos de gas. A este momento el Negociado de Energía no puede concluir que este proyecto está de acuerdo con el IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada. Por lo que, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad modificar el Plan a 10 Años Revisado respectivamente.
4. Que solo en la medida que la Autoridad adquiera las unidades “Black Starts” para las centrales de Aguirre y Costa Sur como parte de los 81 MW aprobados de picos de gas que forman parte del IRP Aprobado y del Plan de Acción Modificada, estos dos proyectos incluidos en el Plan a 10 años Revisado, están alineados con el IRP Aprobado y del Plan de Acción Modificado. La Autoridad debería explorar la adquisición de una fracción de la capacidad anterior de 108 MW en tecnología BESS para ser utilizada como complemento del sistema “Black Start” de gas de estas dos plantas de energía. Por lo que, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad que modifique el Plan a 10 años Revisado, respectivamente.
5. La Autoridad debe presentar al Negociado de Energía en o antes de 31 de diciembre de 2021 una lista de proyectos que serán presentados a FEMA para apoyar la integración de proyectos de energía renovable y debe modificar el Plan a 10 años Revisado respectivamente.
6. Que los proyectos de transmisión incluidos en el Plan a 10 años revisado están alineados con el IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada.

7. Que las subestaciones de transmisión incluidas en el Plan a 10 años revisado están alineadas con el IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada.
  8. Que, a este momento, el Negociado de Energía no puede concluir si las subestaciones de distribución incluidas en el Plan a 10 años revisado están alineadas o no con IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada.
  9. Que, a este momento, el Negociado de Energía no puede concluir si los proyectos de sistemas de distribución incluidos en el Plan a 10 años revisado están alineados o no con IRP aprobado y el Plan de Acción Modificada.
  10. En cumplimiento con la Resolución de 24 de agosto de 2020, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad a presentar cada nuevo proyecto de inversión de capital. Para proyectos a ser financiados con fondos de FEMA y/o fondos federales, la Autoridad debe presentar los proyectos específicos al Negociado de Energía con al menos treinta (30) días antes de ser presentados a COR3, FEMA y/o cualquier agencia federal.
  11. Con respecto a cualquier proyecto de inversión de capital que la Autoridad ya haya presentado a FEMA y/o cualquier otra agencia federal o local, el Negociado de Energía ordena a la Autoridad que presente los proyectos específicos, dentro de los cinco (5) de la notificación de esta Resolución y Orden, para su evaluación y aprobación.
  12. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a que continúe informando al Negociado de Energía y a FEMA, dentro de los próximos 5 años, el progreso de todos los esfuerzos en curso relacionados con la aprobación final de los proyectos presentados aún no aprobados por el Negociado de Energía.
- E. Resolución y Orden emitida en caso de **Regulación para evaluación y aprobación de los contratos entre Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0014.**** El Negociado de Energía publicó un Aviso Público en el Periódico Primera Hora relacionado a la Regulación Propuesta Revisada. El público en general puede presentar sus comentarios dentro de los 30 días de la publicación.
- F. Órdenes emitidas en casos de **Solicitud de Certificación de Compañías Eléctricas**** en los cuales el Negociado de Energía ordena, dentro de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta orden a: presentar su informe de ingresos brutos sobre las ventas generadas en año natural 2020 y mostrar



causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponer una multa administrativa por su incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014 y Reglamento 8701.

Las Órdenes se emitieron en los siguientes casos:

1. **PV Properties, Asunto: CEPR-CT-2016-0005.**
2. **Luma Energy Servco, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0007.**
3. **Coto Laurel Solar Farm, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0009.**
4. **San Fermín Solar Farm LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0012.**
5. **Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto CEPR-CT-2016-0018.**
6. **Humacao Solar Project, LLC, Asunto: CEPR-CT-2017-0001.**
7. **Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0021.**
8. **AES Puerto Rico, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0013.**
9. **Luma Energy, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0008.**

**G. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de Luma, Asunto: NEPR-MI-2021-0004.** El Negociado de Energía ordena a Luma a en o antes del 12 de abril de 2021: (i) provea información identificada como Anejo A de esta Resolución y orden, (ii) modificar la Petición de 24 de febrero de 2021 respectivamente, (iii) presentar un Presupuesto de Generación actualizado y cualquier información relacionada y toda la documentación.

## **VII. Casos Nuevos:**

El Negociado de Energía ha recibido diez (10) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto, para un total de quinientos cuarenta (540) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 225  
Aprobaciones: 31  
Revisiones Formales: 226  
Investigaciones: 5  
Misceláneos: 49  
Avisos de Incumplimiento: 2  
Solicitudes de Interpretación: 2

De esos quinientos cuarenta (540) casos, cuatrocientos cincuenta y uno (451) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

## **VIII. Asuntos nuevos**

No hubo asuntos nuevos.

## IX. Clausura

La reunión culminó a la 10:35a.m.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por mayoría de sus miembros hoy, 14 de abril de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

